

# **PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA, DE CONDUCTA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

## INTRODUCCIÓN

El Procedimiento de Recepción de Quejas y/o Denuncias al incumplimiento del Código de Ética de Conflicto de Intereses y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas tienen como objetivo proporcionar un documento que permita conocer una forma diferente a la de Contraloría General del Estado de Chiapas para que algún ciudadano o Servidor Público puede presentar una queja y/o denuncia al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses por presunta actuación de conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad de los Servidores(as) Públicos(as) de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

### OBJETIVO:

Establecer el mecanismo que permita recibir quejas y/o denuncias, vigilar y detectar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.

### ALCANCE:

Aplica para todos los(as) trabajadores (as) de la Secretaría de Salud del Estado Chiapas.

### POLÍTICAS

1. Las quejas y/o denuncias deberán presentarse por medio del formulario WEB <http://www.saludchiapas.gob.mx/quejas-y-sugerencias> o en su caso ser enviadas al correo electrónico [comitedeetica@saludchiapas.gob.mx](mailto:comitedeetica@saludchiapas.gob.mx)
2. El Secretariado Ejecutivo del Comité de Ética será el responsable de conocer las denuncias recibidas, integrará el expediente de la denuncia y por medio de la comisión vigilancia elaborará el proyecto de sanción.
3. El Comité de Ética conocerá de las denuncias al Código de Ética, Conducta y Conflicto de Intereses, ratificará las sanciones e integrará el informe mensual al Titular del Instituto de Salud.
4. El Secretariado Ejecutivo del Comité de Ética deberá notificar a las partes las resoluciones del Comité
5. No se considerará procedente la queja o denuncias cuando ésta sea externada en forma verbal.
6. Todas las violaciones denunciadas se investigarán con toda la prontitud, profundidad y confidencialidad que sea posible.

## MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas.
- Ley Federal del Trabajo, Artículo 132.- Son Obligaciones de los patronos, párrafo XV, XVI, y XVII.
- Acuerdo por el que se expiden el Código de Ética, las Reglas de Integridad y los Lineamientos Generales para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

## TERMINOS / DEFINICIONES

**CÓDIGO DE CONDUCTA:** El instrumento emitido por el titular de la Dependencia a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses

**CODIGO DE ÉTICA:** El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**COMITÉ:** El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**CONFLICTO DE INTERESÉS:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

**DENUNCIA:** Acto por el que una persona hace del conocimiento la acción u omisión por parte de un servidor público de determinados hechos presumiblemente contrarios a la ley, con el objeto de que dicho órgano aplique las normas jurídicas correspondientes y en su caso las sanciones procedentes.

**QUEJA:** Manifestación de hechos presumiblemente irregulares, en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicios de sus funciones que afectan la esfera jurídica de una persona, así como su integridad emocional y que se hacen del conocimiento de la autoridad.

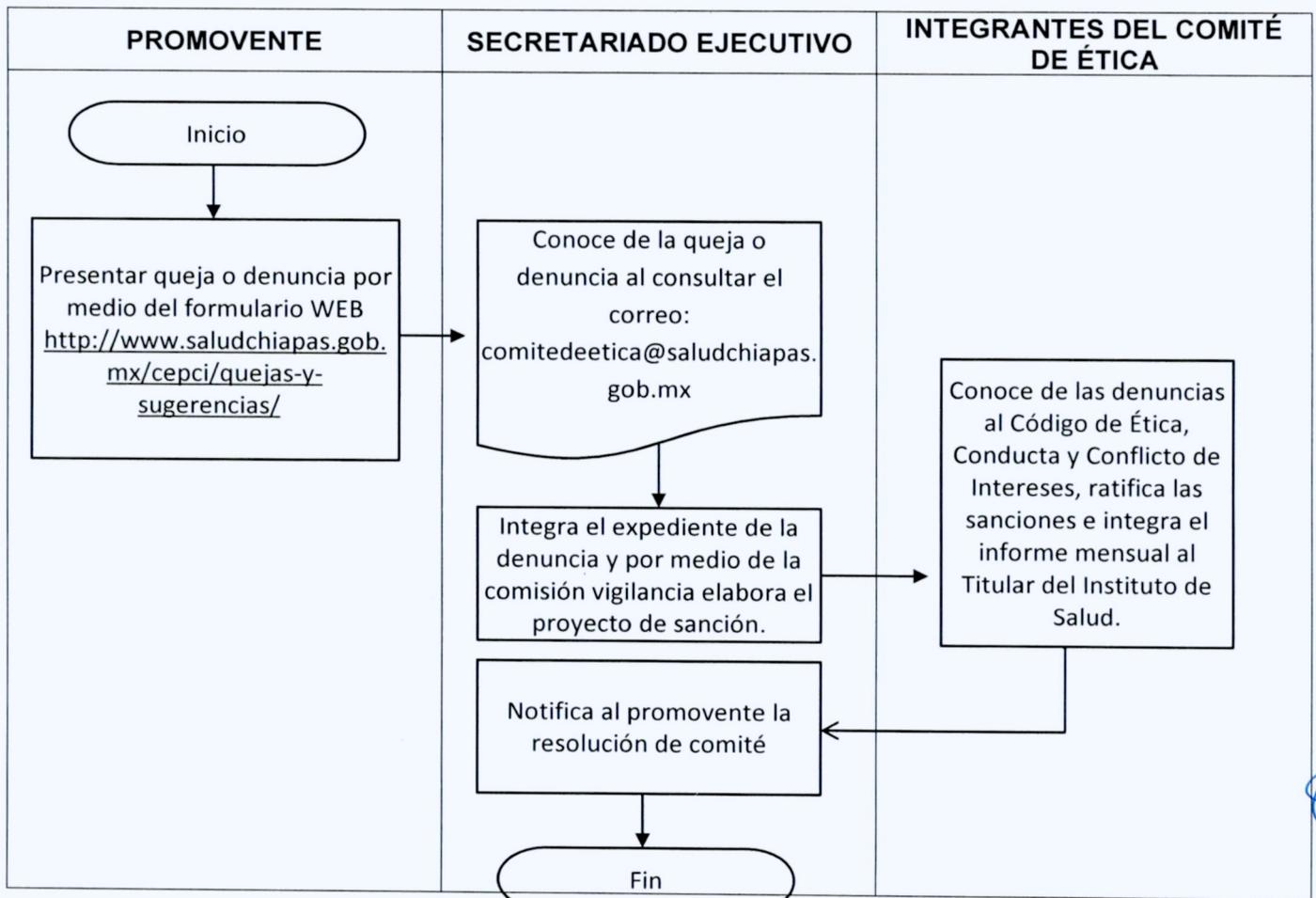
**SERVIDORES PÚBLICOS:** Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Chiapas

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Con el objeto de proteger la confidencialidad del anonimato que, en algunos casos, deberá prevalecer respecto del nombre y demás datos de la persona que presenta la queja o denuncia, y de los terceros a los que les consten los hechos.

**PRESENTACIÓN DE QUEJA Y/O DENUNCIAS:** La presentación de quejas y/o denuncias deberán ser emitidas al correo [comitedeetica@saludchiapas.gob.mx](mailto:comitedeetica@saludchiapas.gob.mx) mediante el llenado del formato para presentación de denuncias, el cual se encuentra en la página de la Secretaría de Salud.

El (la) Secretario (a) Ejecutivo deberá verificar el buzón de correo electrónico dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y deberá dar seguimiento de conformidad a lo estipulado en el Procedimiento de Recepción y Atención de Quejas y/o Denuncias al Incumplimiento del Código de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.

**DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO**



Actividad	Responsable
1. Presentar queja o denuncia por medio del formulario WEB <a href="http://www.saludchiapas.gob.mx/cepci/quejas-y-sugerencias/">http://www.saludchiapas.gob.mx/cepci/quejas-y-sugerencias/</a>	Promovente
2. Conoce de la queja o denuncia al consultar el correo: <a href="mailto:comitedeetica@saludchiapas.gob.mx">comitedeetica@saludchiapas.gob.mx</a>	Secretariado Ejecutivo
3. Integra el expediente de la denuncia y por medio de la comisión vigilancia elabora el proyecto de sanción.	Secretariado Ejecutivo
4. Conoce de las denuncias al Código de Ética, Conducta y Conflicto de Intereses, ratifica las sanciones e integra el informe mensual al Titular del Instituto de Salud	Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses
5. Notifica al promovente la resolución de comité	Secretariado Ejecutivo

### AUTORIZACIÓN

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Salud, se expide el presente **Procedimiento de Recepción de Quejas y/o Denuncias por Incumplimiento del Código de Ética, de Conducta y de Prevención de Conflicto de Intereses**, que tiene como finalidad establecer el mecanismo que permita recibir quejas y/o denuncias, vigilar y detectar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.

El presente documento, entra en vigor a partir del mes de 28 de octubre de 2019.

### Autoriza



**Dr. José Manuel Cruz Castellanos**  
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

**Por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Salud.**



**L. A. Samuel Silvan Olán.**  
Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Salud.



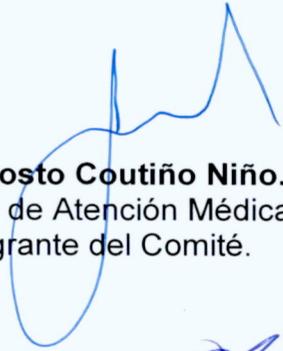
**L. A. E. Anita del Carmen Garcia León**  
Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Salud.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



SECRETARÍA  
DE SALUD  
GOBIERNO DE CHIAPAS



**Dr. Ariosto Coutiño Niño.**  
Director de Atención Médica.  
Integrante del Comité.



**Biol. Oscar Palomeque Cisneros.**  
Subdirector de Salud Ambiental.  
Integrante del Comité.



**Ing. Elesban Hiram Ramírez Sánchez.**  
Jefe del Área de Informática.  
Integrante del Comité.

**Mauricio Jiménez Ruíz.**  
Personal Operativo

**Testigo**



**C. P. Alexis de los Santos López.**  
Comisario Público  
Testigo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS, POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA, DE CONDUCTA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, DEL INSTITUTO DE SALUD SUSCRITA DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2019. · CONSTE.